



MINISTERIO  
DE SALUD

Unidad Ambiental Sectorial  
Subdirección General de Salud Ambiental

Nota No.015-UAS-SDGSA  
23 de enero de 2024

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL	RT 100
Por: <u>Sauvage</u>	
Fecha: <u>25/01/2024</u>	
Hora: <u>10:46am</u>	

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Depto. De Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0008-1601-24** le remitimos información aclaratoria del Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-S-123-23** “**TOMA DE AGUA CRUDA EN RIO INDIA VIEJA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LUCERO HOMES (JARAMILLO)**”, desarrollarse, en los corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, presentado por **LUCERO HOMES CORP.**

Atentamente,

Ing. Atala Milord

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí  
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**INFORME DE AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CATEGORÍA- DEIA-II-S-123-2023**

**PROYECTO: “TOMA DE AGUA CRUDA EN RÍO INDIA VIEJA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LUCERO HOMES (JARAMILLO-BOQUETE, CHIRIQUÍ)”**

**Fecha:** ENERO 2024

**Ubicación:** Corregimiento de Jaramillo, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí

**Promotor:** *LUCERO HOMES CORP.*

**Objetivo:** Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

**Metodología:** Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

#### **Antecedentes**

Este proyecto, consiste en la construcción de una toma de agua cruda con dique de contención para suministro de agua de las instalaciones de los proyectos ejecutados por **LUCERO HOMES CORP**, situado en el corregimiento de corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, propiedad del promotor del proyecto **LUCERO HOMES CORP**.

#### **SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS DE LA APLIACIÓN**

Debe cumplir con la Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

**Se recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.**

Se recomienda que este proyecto respetar las servidumbres de orillas de los ríos, para evitar las inundaciones.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-19.

Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. (debe tener concesión de agua para la potabilizadora) y cumplir con la calidad de agua

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

**Revisado la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con las observaciones y las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

ING. ATALA MILORD V.  
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
Del Ministerio de Salud.

